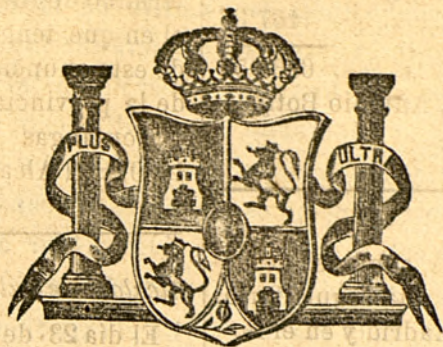


**PRECIO DE SUSCRICION.**

**PARA LA CAPITAL.**  
 Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10  
 Por tres id..... 4'90



**PARA FUERA DE LA CAPITAL**

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65  
 Por tres id..... 6  
 Un número..... 0'25

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## COMISION PROVINCIAL.

*Extracto de su sesion del dia 15 de Junio de 1889.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Morena, Rilova, Arquiga, Muñoz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 13 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas que á continuacion se expresa.

Espinosa de los Monteros. — 1889.—José Gutierrez Barquin, número 32: en 15 de Abril pasó al Hospital militar pendiente de curacion: reconocido en este dia ha resultado inútil, y la Comision acuerda declararle excluido temporalmente.

La Comision acuerda que se devuelva á D. Valentin Castrillo la fianza que constituyó para la su-  
 basta de papel para imprimir verificada en 28 de Agosto de 1884.

Dada cuenta del oficio del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia interesando que se expida una certificacion en que se manifieste con que carácter aparecen inscritos en el catastro de 1753 varias fincas que detallaba en una relacion adjunta, sitas en el lugar de Iglesiarrubia, partido de Lermo, se acordó contestar que no se encuentra en dicho libro catastro finca alguna que tenga denominacion, cabida y linderos de las que se expresa en la citada nota.

En el expediente sobre proyecto de construccion de la carretera de Roa al confin de la provincia de Segovia por Fuentecen y Hontan-

gas, se acordó que se remita el proyecto con el expediente de su referencia al Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia.

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Santa Inés solicitando autorizacion para establecer un arbitrio extraordinario sobre cada carga de uva de 20 arrobas que se cierran ó depositen en el citado pueblo ó en su término jurisdiccional: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la autorizacion solicitada.

Examinado el expediente instruido á instancia de D. Manuel Ojeda reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de la Vid de Bureba, por el que se le hace responsable de la suma de 181 pesetas 25 céntimos por descubiertos del 4.º trimestre de Instruccion pública: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede estimar el recurso y declarar nulo el embargo que se ha hecho al reclamante, sin perjuicio de que el Alcalde le obligue á rendir su cuenta en el término mas breve posible.

Para informar lo que proceda sobre la instancia de D. Nemesio Toledano y D. Quintin Arenas, vecinos de Pedrosa del Príncipe, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que se les exige la cuota del recargo sobre consumos no obstante haber solicitado su rebaja: la Comision acuerda que se reclame copia certificada del acuerdo apelado y el repartimiento á que hace referencia.

En el expediente sobre construccion de ocho muros de contencion

de tierra en los kilómetros 30, 32 y 33 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, dióse cuenta del oficio del Director de carreteras provinciales remitiendo para su abono la certificacion de lo que corresponde abonar al contratista como resto de su contrata de los expresados muros de contencion; y la Comision acuerda que se abone la referida certificacion.

Para resolver segun proceda el expediente incoado por D. Juan Diez, vecino de Ameyugo, sobre conduccion de Aurea Diez á un manicomio: la Comision acuerda que el Alcalde de dicho pueblo remita certificacion expresiva de la riqueza amillarada que posea el padre de la demente y de la contribucion que satisfaga al Tesoro.

Dada cuenta de la alzada interpuesta por el Alcalde del Valle de Mena para ante el Ilmo. Sr. Director general de Administracion local contra el acuerdo de esta Comision en que se desestimó la reclamacion de que se rebajase la cuota que se ha fijado á aquel municipio en el repartimiento del contingente provincial para el próximo año económico: la Comision acuerda que se la dé el curso correspondiente.

Dada cuenta del expediente de alzada interpuesta por D. Toribio Gonzalez y D. Marcos Reoyo, vecinos de Cayuela, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se les ha declarado responsables del pago de dietas á un comisionado nombrado para la formacion de la cuenta municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1886-87, y contra los cuales fué expedido el apremio mencionado:

la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desestimar el recurso de que queda hecha referencia.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales que á continuacion se expresa:

Ameyugo, Los Balcárceres, Sordillos, y Retuerta, correspondientes al ejercicio de 1886-87. Villarcayo al del 1880-81, y Arauzo de Salce al de 1887-88.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Medina de Pomar, correspondiente al año económico de 1881-82; la Comision acuerda proponer la aprobacion de la cuenta expresada con un saldo á favor del municipio de 300 pesetas.

Dióse cuenta de la instancia presentada por D. Gerónimo Aparicio y D. Leonardo Gomez, Alcalde y Depositario que fueron del Ayuntamiento de Nava de Roa durante el ejercicio de 1880-81, pidiendo que para poder contestar á los reparos puestos por el Regidor síndico á la expresada cuenta les sea esta entregada; y la Comision acuerda manifestar á los interesados que pueden presentarse en las oficinas de Contaduría ó persona por ellos autorizada á tomar cuantos datos y apuntaciones tengan por conveniente.

En vista de los defectos observados en la cuenta municipal del distrito de Arenillas de Riopisuerga, correspondiente al ejercicio de 1884-85: la Comision acuerda que se comunique dichos reparos á los cuentadantes para que sean contestados en el plazo de 15 dias.

La Comision acuerda dirigir ofi-

cio al Alcalde del pueblo de Marmellar de Abajo, encargándole haga saber al que fué Depositario en el año 1886-87 se presente en la Sección á firmar su cuenta de caudales, y que á la vez remita el resguardo que pruebe el pago de 131 pesetas que faltan para completar la cantidad de 256 datadas por reparacion del reloj del pueblo.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho de la noche.

Burgos 15 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 18 de Junio de 1889.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea y asistencia de los Sres. Morena, Arquiga, Muñoz y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 15 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de incidencias de quintas señalados para este dia en la forma que á continuacion se expresa:

Neila.—1888.—Vicente Hernandez Gutierrez, núm. 5: excluido temporalmente.

Villamayor de Treviño.—1888.—Martin Villoldo Barbero, número 4: excluido temporalmente.

Gumiel de Izan.—1889.—Luis Rincon de la Cámara, número 8: sorteable.

Ontomin.—1889.—Santiago Gomez Gomez, núm. 2: excluido temporalmente.

La Comision acuerda quedar enterada del oficio en que el Arquitecto provincial participaba que habia regresado á esta Capital el Ayudante Olazagasti después de haber cumplimentado el servicio á que hizo referencia en su anterior comunicacion del 15.

Dada cuenta del oficio del Director del Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital, participando que los padres de algunos alumnos le habian manifestado deseos de llevar á sus hijos á vacaciones: la Comision acordó autorizarle para que permita la salida de los alumnos con dicho objeto.

Vistas las instancias que dirige á esta Corporacion D. Andrés Ruiz de la Peña pidiendo en nombre de Gabriel Perez Ibañez Garcia, quinto del alistamiento de La Aguilera, y de Ignacio Nuñez Palome-

ra, comprendido en el de Pineda Trasmonte, que se le provea de certificaciones en que se haga constar que han quedado libres de responsabilidad de quintas después de las tres revisiones que han sufrido: la Comision, considerando que para formular peticiones en representacion de otra persona es necesario poder de esta, ó por lo menos un oficio del Alcalde del pueblo en que resida, en el cual se manifieste que el interesado se ha presentado á su autoridad y que ha expresado su voluntad de otorgar la autorizacion ó el apoderamiento para formular dichas peticiones, y que el solicitante Ruiz de la Peña no ha acompañado á sus instancias documento alguno en que se acredite la representacion que invoca, acuerda no haber lugar á lo solicitado mientras no se cumpla dicho requisito.

Diose lectura del oficio de D. Pedro de la Calera, Concejal del Ayuntamiento de Arenillas de Ropisuerga, pidiendo que se levante la comision de apremio expedida contra aquella Corporacion por sus descubiertos del impuesto provincial; y la Comision acuerda levantar el apremio de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del oficio del Sr. Capitan fiscal del Batallon Reserva de Vitoria remitiendo copia certificada de la providencia recaida en la sumaria que se instruyó contra el recluta de la zona de Vitoria y reemplazo de 1888 Telesforo Revilla Llanos, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena, que no se ha presentado ni al acto del ingreso en Caja ni al de la concentracion y por haberse ausentado de su domicilio, por lo cual no pudo entregársele el pase, en cuya providencia se sobreseyó definitivamente la sumaria que se instruyó contra él por el delito de desercion, debiendo sin embargo darse cumplimiento á la Real orden de 29 de Setiembre de 1887: la Comision acuerda ordenar al Ayuntamiento que instruya contra el expresado mozo el oportuno expediente de prófugo.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras provinciales por salidas hechas durante el mes de Mayo último á visitar obras en conservacion, así como las del mismo mes de salidas hechas á obras en construccion.

Examinado el expediente de expropiacion de terrenos [verificada en jurisdiccion de Castrogeriz con motivo de la construccion de la primera seccion de la carretera de tercer orden del puente de Astudillo á Villadiego; la Comision acuerda informar en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras mencionadas.

En el expediente instruido á instancia de varios vecinos de Espinosa del Monte y San Vicente del Valle pidiendo que se traslade al primero de dichos pueblos la capitalidad del distrito municipal que se halla hoy en San Clemente del Valle, dióse cuenta de la instancia que han dirigido cuatro vecinos de este último pueblo interesando que se obligue al Ayuntamiento y al Alcalde á que remitan las certificaciones que se les tiene pedidas; y la Comision acuerda que se oficie al Alcalde ordenándole que bajo su mas estrecha responsabilidad cumpla este servicio, remitiendo sin pérdida de momento el expediente después de unidas al mismo las certificaciones que quedan mencionadas.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Timoteo Barbero de Arce, Médico-cirujano, vecino de Villamayor de Treviño, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal de aquel pueblo y del de Sordillos en que se declaró nombrado Médico titular á D. Felix Lázaro: la Comision acuerda informar que procede estimar el recurso de que queda hecha referencia y dejar sin efecto el acuerdo mencionado.

La Comision acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales que á continuacion se expresa.

Palacios de la Sierra 1878-79.

Barrio de Muñó 1884-85 á 1886-87.

Para que se cumplan los trámites que prescribe el art. 163 de la ley municipal vigente, la Comision acuerda que se devuelva las cuentas municipales del distrito de Frias correspondientes á los años económicos de 1880-81 y 1881-82, á cuyo efecto deberá presentarse en estas oficinas el actual Alcalde, ó persona de su confianza debidamente autorizada, que podrá recogerlas previo recibo.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Revilla Vallejera

correspondiente al año económico de 1868-69; y resultando que la Junta municipal aumenta al cargo varias cantidades y deduce otras de la data: la Comision acuerda que se remita copia á los cuentadantes para que contesten lo que se les ofrezca y parezca, y que á la vez remitan el resguardo que justifique el pago de 5 escudos datados por suscripciones autorizadas.

En vista de los reparos observados en las cuentas municipales del distrito expresado de Revilla Vallejera correspondiente al año económico de 1873-74, la Comision acuerda que se comuniquen á los cuentadantes para que contesten lo que se les ofrezca y parezca, y respecto de la cuenta de 1877-78 que se oficie al Alcalde previniéndole que en el término de ocho dias remita el certificado que se le tiene pedido, y de no remitirle se le impondrá la multa de 15 pesetas con que desde luego queda conminado.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho y media de la noche.

Burgos 18 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del dia 19 de Junio de 1889.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Morena, Muñoz, y Alfaro, dióse lectura del acta del dia de ayer y quedó aprobada.

En vista de los datos pedidos á la Contaduría en la sesion anterior, sobre los débitos que dieron lugar á que se expidiera comision de apremio contra el Ayuntamiento del Valle de Tobalina, la Comision acuerda levantar el expresado apremio, previniendo al Alcalde que realice á la mayor brevedad posible el descubierto que queda.

Diose cuenta del oficio del Sr. Alcalde de esta Capital participando que, en cumplimiento de lo que se le ordenó, el Ayuntamiento ha instruido el oportuno expediente de prófugo al mozo Luis Santa Maria, procedente de la casa hospicio provincial, núm. 142 del alistamiento de esta Ciudad de 1886, habiendo sido declarado tal prófugo, y la Comision acuerda quedar enterada.

Diose lectura del oficio del Sr.

Director interino del hospicio provincial participando que han ingresado interinamente en dicho asilo, previo reconocimiento facultativo y en uso de la facultad que á dicho Sr. Director le concede el art. 166 del Reglamento, Julian Benito, natural de Pradoluengo, Leonardo Labarga, de Briviesca, Miguel José Gonzalez Alvillos, de Olmillos de Muñó, Bartolomé Martínez Velasco, de Pradoluengo, y Francisco Saiz Sagredo, de Villalvos, y la Comision acordó aprobar dichas determinaciones y que quedasen definitivamente admitidos los sugetos á quienes se refieren.

Dada cuenta de la instancia que dirige á esta Comision el Alcalde de San Clemente del Valle, pidiendo que se alce el apremio que se dirigió contra el Ayuntamiento de su presidencia para la realizacion de sus descubiertos del impuesto provincial: la Comision acuerda levantar dicho apremio, haciendo presente al Alcalde la necesidad de que satisfaga á la mayor brevedad posible las 216 pesetas 30 céntimos á que queda reducido dicho descubierta.

Visto el oficio del Alcalde de Coculina, consultando acerca de quién debe satisfacer los honorarios de los facultativos que han de reconocer en su domicilio al mozo Vicente Diez Iglesia, alistado por aquel distrito: la Comision acuerda contestar que dichos honorarios deben ser satisfechos por la Comision á razon de 2 pesetas 50 céntimos cada facultativo, mas las dietas que se consideren justas, á no ser que el mozo resultase útil, en cuyo caso debe abonarlos el interesado.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia del Alcalde de Castil de Lences solicitando se requiera de inhibicion al Juzgado de instruccion de Briviesca en el expediente que se halla instruyendo contra el Ayuntamiento á virtud del cual ha reclamado aquella autoridad judicial el presupuesto adicional y las listas electorales: la Comision acuerda informar que no procede entablar el requerimiento de inhibicion de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del oficio del Sr. Administrador de Contribuciones de esta provincia remitiendo el repartimiento provincial correspondiente al próximo ejercicio de 1889-90: la Comision, consideran-

do que los pequeños aumentos al imponible de Burgos, Villadiego, Merindad de Montija, Miranda, Quintana del Pidio y Sordillos no pueden ser objeto de reparo, acuerda declararlo así, sin perjuicio de lo que acuerden las Cortes al aprobar los presupuestos generales para el próximo ejercicio.

En el expediente formado á virtud de una comunicacion de la Administracion de Impuestos y Propiedades de la provincia en que se interesa el informe de lo que resulte en las cuentas municipales del distrito de Melgar de Fernamental respecto de si han sido arrendados ó arbitrados desde el año 1835 hasta la fecha los terrenos radicantes en aquella jurisdiccion titulados Soto, Castrejon, Angostilla, Camino, Dientes de Perro, Magdalena, La Dehesa, Hera del Olmo, Zarzal, Paramillo, Idem, Hutanares, Id. id., El Gato, La Toja, Idem, Desvanil del Canal, Veguilla, Valduceco, Caño, y Alto del Monte: diose cuenta de las notas del Oficial del Archivo y de la Contaduría emitidas con referencia á las cuentas obrantes en sus respectivas dependencias; y la Comision acuerda transmitir con carácter de informes al Sr. Gobernador á los efectos legales.

Así bien se acordó que se transmitan las notas del Oficial del Archivo y la Contaduría como informe pedido por el Sr. Gobernador civil de la provincia de si han sido arrendados ó arbitrados los terrenos titulados Prado Mayor, Ejidos, Los Rincones, Azuelas, Mimbrenas, Mimbral, Reatillo y Mimbral, comunero con Buniel, cuya excepcion de venta ha solicitado el pueblo de Tardajos.

Para proponer al Sr. Gobernador la resolucion que proceda respecto de las cuentas municipales del distrito de Villaquirán de la Puebla correspondientes á los ejercicios de 1873-74 á 1878-79 ambos inclusive, la Comision acuerda ordenar al actual Alcalde que inmediatamente haga comparecer ante su autoridad á los sujetos que rindieron aquellas y les manifieste que si en el término de diez dias no presentan las cuentas mencionadas, se les impondrá la multa de 15 pesetas á cada uno, con que quedan conminados, advirtiéndole á la citada autoridad local que será declarado en igual responsabilidad si no remite las diligencias de no-

tificacion dentro del plazo de tercero dia.

Se acordó dirigir oficio al Alcalde de Torrepadre encargándole que inmediatamente haga saber á los cuentadantes de los años de 1876-77 á 1878-79 que si en el término de 20 dias no devuelven contestados los pliegos de reparos que ofrecieron las cuentas de dichos años, se propondrá el fallo de las mismas deduciendo las partidas reparadas, y que remita diligencias en que se haga constar las fechas en que se les hizo entrega de los pliegos de reparos.

No habiendo podido conseguir que el Alcalde de Torrepadre remita las cuentas municipales de los años económicos de 1868-69, 1871-72 á 1874-75, 1879-80, 1880-81 y 1882-83, ni las diligencias autorizadas por el Alcalde anterior en que se hiciese constar la fecha en que se les requirió para que entregasen en la Alcaldía las cuentas expresadas: la Comision acuerda dirigir oficio al Sr. Juez de primera instancia de Lerma para que haga efectivas las multas y el apremio citados, remitiendo el papel equivalente á los mismos para su union á los expedientes de su referencia, ordenando á la vez al Alcalde que si en el término de 15 dias no remite las cuentas ó las diligencias, se adoptarán contra él las medidas que procedan.

Se acordó proponer la aprobacion de la cuenta municipal del mismo distrito que las anteriores correspondiente al año económico de 1783-84, aumentando al cargo 48 pesetas 43 céntimos.

Así bien se acordó proponer la aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Rioseras correspondiente al año económico de 1883-84, deduciendo de la data 53'34 pesetas.

Se acordó proponer la aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Pino de Bureba correspondiente al ejercicio de 1885-86, deduciendo de la data 12'34 pesetas; y la del distrito de Royuela correspondiente al ejercicio de 1885-86, con un saldo á favor del municipio de 427'58.

Se acordó oficiar al Alcalde de Villasidro recordándole cumpla el servicio que se le tiene ordenado respecto de la cuenta [municipal del año económico de 1878-79, conminándole con la multa de 15 pesetas si no lo verifica dentro del plazo de cinco dias.

Resultando del exámen de las cuentas municipales del distrito de Frias correspondientes á los años económicos de 1882-83 al de 1885-86, ambos inclusive, que los dictámenes de la Junta municipal solo se hallan suscritos por cinco individuos de la misma, debiendo serlo por todos los concurrentes segun determina el art. 163 de la ley municipal, la Comision acuerda volverlas para que se cumpla dicho requisito legal.

Para proponer la resolucion que proceda respecto á la cuenta municipal de Humada de 1886-87, se acordó reclamar una certificacion con arreglo á los libros de intervencion en que se acredite hallarse satisfechas varias sumas.

Se acordó dirigir oficio al Alcalde de Moradillo de Roa encargándole que inmediatamente devuelva contestado el pliego de reparos formulados á la cuenta del año económico de 1885-86 y remita el reintegro pedido.

No hallándose autorizado por los sugetos que corresponde el expediente de revision y censura de la cuenta municipal del distrito de Los Tremellos, correspondiente al ejercicio de 1886-87, la Comision acuerda que se devuelva la cuenta para que se cumpla este requisito y para que se autoricen por los perceptores varios libramientos que carecen del recibí.

Resultando de la cuenta municipal del distrito de Quintanilla de la Mata correspondiente al año económico de 1886-87 que la Junta municipal ha reparado varias cantidades, á cuyos reparos han contestado los cuentadantes, sin manifestar dichas corporaciones si están ó no conformes con las explicaciones dadas por aquellos: la Comision acuerda que se remita al Alcalde actual copia íntegra de lo expuesto por los interesados, para que las expresadas corporaciones acuerden de nuevo lo que se les ofreciere sobre el particular y se cumplan otros requisitos.

En vista de los reparos que se han observado en las cuentas municipales del distrito de Valdorros, correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 1885-86: la Comision acuerda que se dirijan los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes.

Se acordó proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas,

de las cuentas municipales que á continuacion se expresa:

Villavedon, y Junta de San Martin, correspondientes al ejercicio de 1886-87. Quintanilla de la Mata al de 1885-86. Amaya, Quintanavirgo, Fuentelisendro, San Millan de Lara, San Juan del Monte, y Valle de Mena 1886-87. Jaramillo de la Fuente 1884-85, 1885-86 y 1886-87. Santa Maria Tajadura y Merindad de Montija 1886-87. Sostragero 1885-86. Villasidro 1879-80. Zael, Garganchon, La Piedra, Carcedo de Burgos, y Villagonzalo Pedernales 1886-87. Lerma 1887-88. Villaveta 1886-87.

Para proponer la resolucion procedente respecto de las cuentas municipales del distrito de Villavieja correspondientes á los años económicos de 1868-69 al de 1872-73 ambos inclusive: la Comision acuerda que se subsanen varios defectos y que se cumplan otros servicios referentes á las mismas.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 19 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

*Extracto de la sesion del día 22 de Junio de 1889.*

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Morena, Arquigaga, Muñoz, y Alfaro, dióse lectura del acta de la anterior de 19 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. D. Vicente Rojo en que participaba que en este dia habia tomado posesion del cargo de 2.º Cabo de la Capitanía General de este distrito y Gobernador militar de esta plaza y provincia y ofreciendo su mas eficaz cooperacion en todo cuanto pueda interesar al servicio público, así como la seguridad de su distinguida consideracion personal; y la Comision acordó que se conteste á dicha autoridad ofreciéndole iguales propósitos y sentimientos por parte de la Corporacion.

Dada cuenta del oficio del Sr. Diputado Inspector de la Biblioteca provincial haciendo presente la necesidad de que se adquiriera una nueva bandera para el edificio del Consulado que ocupa aquel Esta-

blecimiento: la Comision acuerda que se encargue á un Establecimiento de Barcelona.

Dióse lectura de la carta que el Sr. D. Diego Arias de Miranda, Diputado á Cortes por esta provincia, ha dirigido al Sr. Vicepresidente de esta Corporacion manifestando que el Estado no ha adquirido en este año cantidad alguna de sulfato de cobre para combatir las enfermedades de la vid, pero que en cambio se ha dictado una ley que ha concedido á las Diputaciones y Ayuntamientos franquicia de derechos arancelarios para importar la cantidad que consideren necesaria de aquel producto industrial; y la Comision acuerda pedir datos al Sr. Ingeniero agrónomo de esta provincia.

Examinado el expediente de instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Pedro Ruiz Gomez, alistado por el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para el reemplazo de 1888, pidiendo la devolucion de las 1500 pesetas que dice haber depositado á las resultas del núm. que pudiera corresponderle en el sorteo de la zona de Vitoria: la Comision acuerda informar que si no llegó á redimir su suerte sinó que se limitó á consignar las 1500 pesetas, debe serle devuelta esta cantidad; pero que si llegó á verificar la redencion, no puede devolverse dicha suma hasta que hayan transcurrido dos años desde su ingreso en Caja.

Examinada el acta de recepcion y liquidacion general de los acopios de piedra para la conservacion del firme de la seccion 2.ª de la carretera provincial de Ibeas de Juarros á Pradoluengo correspondientes al año económico de 1887-88: la Comision acuerda aprobar la recepcion expresada, así como la liquidacion ganeral, rebajando de esta el importe del 6 por 100 por la tierra y detritus que contenían los acopios al verificarse la recepcion.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Peñalba de Castro solicitando perdon de la contribucion territorial á consecuencia del pedrisco que descargó en aquellos campos el dia 31 de Mayo último y haber perdido parte de sus cosechas: la Comision acuerda que se reclame la relacion nominal de los contribuyentes, vecinos y hacendados forasteros á quienes deba corresponder el perdon.

Examinado así bien el expediente instruido por el Ayuntamiento de Coruña del Conde solicitando igual perdon de la contribucion territorial; la Comision acuerda que se pida informe á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Esteban Guinea y Perea, vecino de Berberana, alzándose del acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito y la Junta local de sanidad del mismo en que se desestimó la pretension que habia hecho de que se quitase el relleno de piedra que se habia hecho en la parte de la calle titulada de Alaña, que se halla enfrente de edificios pertenecientes al mismo; la Comision acuerda informar que procede desestimar el recurso, sin perjuicio de que el recurrente pueda utilizar el derecho que le concede el art. 172 de la ley municipal vigente.

Examinada la reclamacion del Alcalde de la Merindad de Montija de que se rebaje la cuota de 3794 pesetas 73 céntimos que se le ha impuesto en el repartimiento del contingente provincial para el próximo año económico: la Comision acuerda no haber lugar á lo solicitado.

La Comision acuerda proponer la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuentas municipales que á continuacion se expresa.

Peral de Arlanza, Pineda de la Sierra, Villalomez 1886-87, La Sequera de Haza 1885-86, Escalada, Villanasur Rio de Oca 1886-87, Cilleruelo de Arriba 1885-86 y 1886-87, Santivañez Zarzaguda, Villalbos, Valle de Zamanzas, Fuentemolinos, Fuentespina, Monterrubio, Navas de Bureba, La Aguilera, Villaescusa del Rudron, Valdela-teja 1886-87, Fuentemolinos, Navas de Bureba 1885-86, Villalmanzo 1883-84, Tardajos 1868-69.

Examinada la cuenta municipal de Revilla Vallejera correspondiente al ejercicio de 1869-70, la Comision acuerda que se remita copia del cargo y data á los cuentadantes para que contesten lo que se les ofrezca y parezca y á la vez remitan varios justificantes y reintegro de que carece la cuenta.

En vista de los reparos observados en las cuentas municipales de los distritos de Quintanavides y Villamayor de Treviño correspondientes ambas al ejercicio de 1886-87, la Comision acuerda que se

formulen los oportunos pliegos de reparos para que sean contestados por los cuentadantes en el plazo de un mes.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Valle de Tobalina correspondiente al ejercicio de 1886-87, la Comision acuerda proponer la aprobacion de la cuenta expresada, deduciendo de la data 203 pesetas 22 céntimos.

Para proponer la resolucion procedente respecto de la cuenta municipal del distrito de Salazar de Amaya correspondiente al año económico de 1886-87, la Comision acuerda reclamar el justificante por el que se acredite estar satisfechas las 59 pesetas de gastos de material de Secretaría del 1.º y 2.º trimestres, previniendo á los cuentadantes que de no hacerlo en el plazo de ocho dias se deducirá de la data indicada suma.

Se acordó dirigir oficio al Alcalde de Tobes y Rahedo encargándole que inmediatamente haga saber á los cuentadantes del año económico de 1885-86 la obligacion en que se encuentran de presentar justificantes que prueben el pago de varias partidas, en la inteligencia que de no hacerlo así en el término de veinte dias, se adoptarán contra ellos las medidas que procedan y respecto de la cuenta del mismo pueblo correspondiente al año económico de 1886-87 se acordó reclamar del actual Alcalde certificacion en que se haga constar que no se cobraron varias cantidades, qué causas impidieron hacerlas efectivas y en poder de quién se encuentran; que el Depositario remita el resguardo que acredite el pago de un censo á favor del Hospital de Barrantes, y que el Sindico se presente á firmar su dictámen para que pueda tener validez.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 22 de Junio de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea.—El Secretario, Antonio Azpiroz.